

de las cuentas anuales, informe de gestión, memoria y propuesta de aplicación de resultados, pudiendo así mismo interesar el envío de forma inmediata y gratuita de estos documentos.

Valladolid, 25 de marzo de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración.—14.366.

## CENTRO DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S. A.

*Convocatoria a Junta general extraordinaria  
de accionistas*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y Estatutos de la sociedad, por acuerdo del Consejo de Administración de 24 de marzo de 2004, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrar, en el domicilio social, Turquesa, número 18, de Valladolid, el próximo día 7 de junio de 2004, a las trece treinta horas, en primera convocatoria (a continuación de la Junta general ordinaria prevista) y el 8 de junio de 2004, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, si procediese, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Renovación del Consejo de Administración por cumplimiento del plazo estatutario para la duración del cargo de miembro del mismo.

Segundo.—Modificación del artículo tercero de los Estatutos sociales.

Tercero.—Facultar al Secretario del Consejo de Administración de la entidad para elevación a público de acuerdos adoptados así como para efectuar las gestiones necesarias para su incorporación al Registro Mercantil en los términos previstos en la legislación vigente.

Cuarto.—Lectura y aprobación del acta por la propia Junta o designación de Interventores.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a todos los socios de examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de la propuesta de modificación de los vigentes Estatutos sociales, así como del preceptivo informe escrito emitido por el Consejo de Administración, justificativo de la referida propuesta modificatoria, conforme establece el artículo 144 de la vigente LSA.

Valladolid, 25 de marzo de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración.—14.365.

## CENTRO GERIÁTRICO MANANTIAL, S. A.

*Convocatoria de Junta Judicial*

En los autos de referencia 677/2003, seguidos ante el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Guadalajara se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se convoca junta general extraordinaria de la entidad anónima Centro Geriátrico Manantial SA con el siguiente

Orden del día

Primero.—Anulación de la Junta Extraordinaria de accionistas celebrada el 18.06.03, y de los acuerdos adoptados en ella.

Segundo.—Nombramiento de nuevos consejeros, si procede.

Tercero.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales, memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2002.

Cuarto.—Aprobación, si procede, de la gestión del órgano de administración durante ese ejercicio.

Quinto.—Aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2002.

Sexto.—Delegación de facultades para la protocolización de los acuerdos precedentes.

Séptimo.—Proposiciones, ruegos y preguntas.

Octavo.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión.

La Junta se celebrará en el salón de juntas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Guadalajara, sito en C/ Mayor, n.º 28, de esta ciudad, el día 26 de mayo, a las 17 horas, siendo presidida por D. Javier Fernández del Cabo a quien se hará saber el nombramiento para la aceptación y juramento o promesa del cargo, el que deberá comparecer el próximo día 22 de abril de 2004, a las 10,15 horas, cuidando la parte actora de su presentación ante este Juzgado el día y hora señalado.

Anúnciese la convocatoria en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia con quince días de antelación, por lo menos, al señalado para la celebración de la junta.

Librense los oportunos oficios y edictos que se entregarán a los administradores de la sociedad para que gestionen su publicación, debiendo acreditar ante el Juzgado haberlo verificado en término de diez días.

A partir de la convocatoria de la junta general, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así, como en su caso, el informe de gestión e informe de los auditores de cuentas.

Y para que sirva de notificación y citación a los posibles interesados, se expide la presente.

Guadalajara, 14 de abril de 2004.—El Secretario.—15.865.

## CENTRO MADERERO BRICOLAJE, S. A.

*Edicto*

En virtud de lo acordado en los autos de Jurisdicción Voluntaria, General 851/2003 del Juzgado de Primera Instancia número 42 de Madrid, por el presente se convoca judicialmente Junta General Extraordinaria de la Sociedad «Centro Maderero Bricolaje, Sociedad Anónima», con el siguiente orden del día:

1. Cambio del sistema de administración de administrador único a consejo de administración con determinación y nombramiento de los consejeros, su régimen de actuación, número de consejeros y plazo de duración. Cesación de la administración por administrador único.

2. Nueva redacción de los siguientes estatutos sociales con las modificaciones aprobadas, que tendrán la siguiente redacción:

Artículo 6.º Órganos de Gobierno: La sociedad se gobernará y dirigirá por la Junta General de Accionistas y estará regida y administrada por el órgano de administración que se compone por Consejo de Administración.

Artículo 7.º Fechas de las reuniones de la Junta: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses del año natural. La Junta General Extraordinaria se reunirá siempre que lo convoque el Consejo de Administración o lo pidan accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en su solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

Artículo 10.º Modo de funcionar: Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga el domicilio social. Actuarán como Presidente quien lo sea del Consejo de Administración y como secretario el socio que elija la propia Junta, designación que también se hará en ausencia de aquel. El Presidente dirigirá los debates, decidirá cuando están suficientemente discutidos los asuntos y el momento de efectuar las votaciones. Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria. En las votaciones, cada acción da derecho a un voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, presentes o representados, salvo disposición legal en contrario. En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la Ley.

Artículo 13.º Ejecución de Acuerdos: Los acuerdos de las Juntas, una vez aprobada el acta por cualquiera de los medios que establece la Ley, habrá de ejecutarse por el consejo de administración, salvo que la propia Junta hubiese dispuesto otra cosa.

Artículo 14.º Consejo de Administración: La administración de la sociedad será llevada por un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará compuesto por tres consejeros como mínimo y nueve como máximo. Los consejeros no necesitarán ser accionistas de la compañía. Los administradores ejercerán su cargo por un plazo de cinco años pudiendo ser reelegidos. La Junta General, en cualquier momento, podrá remover o sustituir todos o alguno de los Consejeros. El Consejo elegirá de su seno al Presidente y al Secretario y, en su caso, a un Vicepresidente. El Secretario podrá no ser Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto, teniendo en todo caso facultad para certificar y elevar a públicos los acuerdos sociales con la conformidad del Presidente. El Consejo de Administración se reunirá cada vez que lo convoque el Presidente o lo soliciten dos consejeros. La convocatoria podrá hacerse por cualquier medio, verbal o escrito; quedando válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate. Los acuerdos serán llevados a un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Artículo 15.º Facultades del Consejo de Administración: El Consejo de Administración tiene la más amplia representación judicial y extrajudicial de la compañía, y podrá llevar a cabo —sin asenso de la Junta— todos los actos, negocios y contratos que la Ley no atribuye a la competencia exclusiva de la Junta. Serán, pues, facultades del Consejo de Administración, indicadas a título enunciativo y no limitativo:

a) Llevar la firma y representación sociales; b) Dar cumplimiento y formalizar los acuerdos de la Junta General; c) Redactar y poner en vigor los Reglamentos que considere necesarios para el régimen de explotación, oficinas, dependencias y administraciones de la sociedad y reformarlos cuando lo juzgue oportuno; d) Aceptar y rechazar negocios y operaciones; e) Celebrar, contraer y autorizar todo género de actos, obligaciones y contratos, incluso los relativos a adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y muebles, otorgamiento de arrendamientos inscribibles y realización de operaciones de arrendamientos financiero o leasing; f) Disponer de los fondos sociales para aplicarlos a las explotaciones, a la administración y a la gestión de los negocios y operaciones de la sociedad; g) Autorizar todo género de actos de la sociedad y, especialmente, los generales de administración y dirección; h) Nombrar y separar todo el personal que dependa de la compañía, fijando sus condiciones y atribuciones, sus sueldos, comisiones, gratificaciones y recompensas extraordinarias, incluso nombrando y revocando apoderados, banqueros, corresponsales, asesores, procuradores, agentes y demás, acordando sus retribuciones, obligaciones y facultades; i) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, organismos y tribunales, ejercitando cuantas acciones le competan o desistiendo de ellas en cualquier instancia, si como someter los asuntos en que se encuentre interesada la sociedad a transacciones, árbitros y dirimientes; j) Constituir y retirar depósitos de toda clase con o sin garantía; concurrir, intervenir y ser postor en toda clase de subastas y concursos, abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito, así como disponer y dar conformidad a sus saldos, en toda clase de establecimientos de crédito, incluso en el Banco de España y en la Caja General de Depósitos; obtener préstamos, créditos y avales en cualquier Banco o Caja de Ahorros, otorgando las contragarantías que fueren necesarias; contratar cajas de alquiler bancarias; k) Librar, girar, endosar, aceptar, cobrar, descontar, negociar, avalar y protestar